

# INSTAURACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL INTEGRAL Y COORDINADO

## GUIA ESTADÍSTICA DE TRAFICO DE BIENES

### DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTOS

El accionar de los agentes económicos y sus irregularidades, crean la necesidad de controlar el trafico interjurisdiccional en una primera etapa e interno, en una segunda estableciendo un monitoreo permanente y efectivo, logrando con ello mayor transparencia de los mercados y posibilitando la obtención de información útil para la toma de decisiones en diversas materias que son de interés para el gobierno provincial.(impositiva, de promoción comercial e industrial, bromatológica, sanitaria, seguridad preservación del medio ambiente).Este proyecto es factible dado la conformación natural de los limites de la provincia de Entre Ríos y en un marco de estricto respeto de las leyes nacionales, la libertad de transito y comercio con miras a una integración ordenada con el resto del país.

### OBJETIVOS

Ordenar el intercambio comercial y sus formalidades  
Incrementar la recaudación impositiva provincial en base al conocimiento real de las transacciones comerciales  
Posibilitar una mayor transparencia de los mercados desalentando la competencia desleal  
Formar una base de datos para la toma de gobierno en temas económicos –impositivos-sanitarios y de seguridad  
Posibilitar la promoción de actividades económicas que atraigan ingresos a nuestra provincia en base a un conocimiento mas acabado de ellas  
Incentivar la radicación en la Provincia de actividades comerciales y productivas  
Tender a la mejora de la calidad de los productos  
Proteger la salud publica  
Crear conciencia de autoridad prestigiando con ello al gobierno provincial.

### RESUMEN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Este proyecto surge de la observación de la modalidad en que se desarrollan las tareas de control provincial y de la deficiente utilización de los medios y recursos existentes.  
Requiere imaginación y acción  
Esto es coordinar y conducir tareas hoy realizadas o no, desarrolladas en forma anárquica  
Es la organización funcional del control  
Es calidad que aporta valor a la función pública  
La fuerza de este proyecto nace de una decisión política y no burocrática –administrativa

El interés del Estado debe estar por sobre todo ello.  
Es el Estado quien debe optimizar la asignación de sus recursos.  
El estado Provincial esta ausente por falta de imaginación en la utilización de los medios y no por carecer de ellos.  
La esencia de este proyecto es convertir un número de controles ineficientes en uno eficiente y útil para todos

## **BENEFICIOS QUE APORTA EL PROYECTO**

En materia:

Impositiva: desnuda el tráfico irregular de bienes en todos los rubros (mercado negro)

De producción: marca los rubros que se pueden sustituir con producción local.

Los destinos finales de la producción Entrerriana  
Demuestra con claridad los valores de la balanza comercial de la Provincia con datos del comercio interno e internacional.

Refleja la composición de la oferta provincial dirigida al mercado interno

Argentino internacional  
Igualmente muestra la composición de la demanda extra Provincial

Comerciales:  
Transparenta los mercados los perfecciona aportando datos para proyectos de promociones, permite el eventual manejo de los créditos fiscales.

## **FUNDAMENTACION JURÍDICA**

Esta basada en que el control del Comercio Interior de la Provincia, no ha sido delegado a la nación Art. 75 y 121 de la Constitución Nacional.

Si bien la ley nacional 24653 del transporte automotor de cargas en su artículo segundo inciso f el estado Nacional garantiza que ninguna disposición provincial o municipal grave (excepto impuestos nacionales)

Intervenga o dificulte en forma directa o no, los servicios regidos por esta ley, salvo en materia de tránsito y seguridad vial.

Como así también en su artículo 5 inciso E expresa se exigirá solamente para circular la documentación establecida en el texto de esta ley (agregar requisitos)

Designación del transportista como agente de información (ley impositiva provincial)

Delegación de la dirección general de rentas de la potestad única de fiscalización

Aplicación de multas a los remitentes y destinatarios, no a las Empresas de transporte  
Constituir como agente de información a las empresas de transporte.

### ORGANISMOS CON POSIBILIDAD DE INTERVENIR EN ESTE PROYECTO

Dirección de Comercio Interior, Dirección general de Rentas, Dirección de Transporte de la Provincia, Policía de la Provincia, Instituto Bromatológico.  
Secretaría de la producción en sus áreas abocadas al control, vialidad provincial, municipios y todo otro organismo abocado al control.

### LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS ARRIBA MENCIONADOS EN SUS AREAS ABOCADAS A LA FISCALIZACIÓN SERIA EL PASO PREVIO A LA CREACIÓN DE UN ENTE UNICO PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN

ESTRUCTURA INFORMÁTICA (creación de una página administrativa que aporte datos concretos del movimiento comercial y estadístico provincial)  
DESARROLLO DEL FORMULARIO DE LA GUIA  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

### PROYECTO DE LEY

#### **1- OBJETO**

Es objeto de esta ley instaurar un sistema de relevamientos permanentes de datos sobre la circulación de bienes en el ámbito provincial, que se efectúe valiéndose de cualquiera de los medios de transporte que se usan en la actualidad o cualquier otra modalidad que se implemente en el futuro.

#### **2- INTERVENCIÓN DEL ESTADO**

Es responsabilidad del estado provincial garantizar una amplia competencia y transparencia de los mercados en especial de:  
A/ Obtener la mayor cantidad posible de información sobre el volumen y calidad, precios de los bienes y mercadería que ingresan a la jurisdicción provincial provenientes de otras nacionales u extranjeras, como así también las que transitan internacionalmente.  
B / Individualizar a los destinatarios de dichas mercaderías y o bienes a los efectos de sus responsabilidades tributarias, sanitarias y comerciales.  
C/ Individualizar a los remitentes a los mismos efectos del inciso anterior.  
D/ Procesar y difundir las estadísticas que se obtengan como así también utilizarlas en las tomas de decisiones gubernamentales

### **3- JURIDICCION**

La presente ley se aplicara a todo traslado de bienes y las actividades conexas que se realicen en el ámbito provincial.

### **4- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaria de la Producción a traves de la dirección de Comercio Interior dependiente de la subsecretaria de comercio y relaciones económicas internacionales que tiene las funciones y facultades de:

A-Dictar la reglamentación de esta ley, aplicarla, velar por su observancia y exigir su cumplimiento.

B-Participar en la elaboración de convenios internos y con organismos nacionales.

C-Delegar mediante convenios y sin resignar competencias en autoridades provinciales o municipales o funciones de fiscalización o comprobación de faltas.

D-Exigir la documentación probatoria de los datos manifestados.

E-Juzgar las infracciones y aplicar sanciones cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

F-Hacer uso legal de la fuerza que presta el organismo policial o de seguridad requiriendo por funcionario autorizado para ello a fin de imponer el cumplimiento de la normativa vigente.

**5-** La documentación probatoria y los datos pertinentes a que se refiere el inciso del articulo anterior puede estar contenidos en distintos soportes que mediante resolución dictamine la dirección general de comercio interior como órgano de aplicación de la presente (enlace con decreto reglamentario o resolución)

### **DESARROLLO DE SOFTWARE**

Estamos desarrollando conjuntamente con la facultad de informática de la UNER, un software, para un banco de datos de todos los comercios existentes en la provincia. Esta información que resultara positiva para la toma de decisiones y evaluación del comercio interno.

Estamos recepcionando de algunos municipios la conformación requerida para procesar y luego ordenar el objetivo fijado.